

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0383-4	MORTIROLO, S.L.	CACERES	19.153	10.000
I.A. 00-0407-4	ALBALA PEÑASCO, QUERUBINA	PLASENCIA	561.524	281.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0069-4	FORJA, C.B.	BARCARROTA
I.A. 00-0337-4	SANCHEZ RODRIGUEZ, LEONOR	ALAGON
I.A. 00-0387-4	MUEBLES GARLOPA, S.A.L.	ZARZA DE GRANADILLA

ORDEN de 19 de febrero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 26 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones

han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la

existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 19 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0009-2	CRISTO DE LA REJA S.C.L. DE CONFECCIONES	BODONAL DE LA SIERRA	1.694.400	508.000	33.0	0.0
I.A. 00-0020-2	PIENSOS Y CEREALES DEL SUROESTE, S.A.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	91.729.449	29.353.000	1.0	2.7
I.A. 00-0086-2	TALLERES ALMOHARIN, S.A.L.	ALMOHARIN	21.007.170	4.201.000	0.0	3.5
I.A. 00-0136-1	JAVIER CATALAN, S.L.	TRUJILLO	8.380.398	1.676.000	1.7	2.0
I.A. 00-0180-1	MAYORDOMO MARINAS, ALONSO	ALMENDRALEJO	3.000.000	600.000	2.0	0.0
I.A. 00-0236-2	MARMOLEJO, SOC. COOP. LTDA.	BERLANGA	90.384.001	27.115.000	0.0	2.0
I.A. 00-0248-1	DAIMIEL SILOS, JUAN ANTONIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	6.131.010	1.288.000	5.0	0.0
I.A. 00-0254-1	PANIFICADORA EXTREMEÑA, S.L.	PLASENCIA	12.958.593	5.183.000	21.0	3.0
I.A. 00-0277-2	QUERCUS DE MONTJO, SOC. COOP. LTDA.	PUEBLA DE LA CALZADA	1.956.804	548.000	3.0	1.0
I.A. 00-0290-1	HERMOSO GUERRERO, ANDREA	ALANGE	38.132.680	9.533.000	0.0	1.0
I.A. 00-0302-1	SEGURA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	BIENVENIDA	7.609.000	1.902.000	1.0	0.5
I.A. 00-0306-1	PITEL JIMENEZ, TOMASA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	10.141.679	2.535.000	1.0	1.0
I.A. 00-0362-1	TIBURCIO PEREZ TRANCON, S.L.	CUACOS DE YUSTE	6.997.761	1.819.000	6.4	0.0
I.A. 00-0363-1	PIRIZ QUINTAS, JOAQUINA	OLIVENZA	3.258.970	652.000	1.0	0.0
I.A. 00-0371-1	CONSERVAS MARTINETE, S.A.	PUEBLA DE LA CALZADA	10.937.950	3.719.000	30.1	1.5
I.A. 00-0377-1	ESTEVEZ GASPAR, EMILIO	MORALEJA	53.388.626	20.822.000	1.3	3.3
I.A. 00-0402-1	PEREZ MARTIN, JOSE RUBEN	GARGANTILLA	3.559.143	712.000	1.0	0.0
I.A. 00-0403-1	AGUEDO GALVAN, JOSE	ZAHINOS	26.114.566	6.790.000	4.0	1.0
I.A. 00-0412-1	PADILLA MENDOZA, RICARDO	PESGA (LA)	1.275.000	319.000	1.0	1.0
I.A. 00-0430-1	FELIX VEGA DIAZ E HUAS, S.L.	OLIVENZA	21.473.402	6.442.000	20.2	1.0
I.A. 00-0477-1	DEL ARCO VEGA, JOSE LUIS	HERVAS	2.040.232	469.000	1.0	0.0
I.A. 00-0487-2	RAYBSE SOCIEDAD COOPERATIVA	BADAJOS	2.506.827	501.000	0.0	3.0
I.A. 99-0197-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. PEÑAS ALBAS	CABEZUELA DEL VALLE	10.452.488	4.286.000	4.0	4.2
I.A. 99-0681-1	VALVERDE NATURAL, S.L.	VALVERDE DEL FRESNO	65.263.357	23.495.000	0.0	3.3
I.A. 99-0804-1	ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	83.743.320	24.286.000	8.7	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 21/12/1999 (D.O.E. 25/01/2000)			
I.A. 99-0343-1	TALLERES HIGUERO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.300.000 SUBVENCION: 3.616.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 8.639.880 SUBVENCION: 2.765.000 EMPLEO CREADO: 1.0

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de marzo de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Proyecto de mejora del abastecimiento a Robledillo de Gata».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Proyecto de mejora del abastecimiento a Robledillo de Gata», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien

representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 7 de marzo de 2001.

El Director Gral. de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO